LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES INVERSIÓN SECTORIAL DE SALUD

Partida : 16 Capitulo : 10 Programa : 02

Sub			Glosa	Moneda Nacional
Título	Item	Denominaciones	N°	Miles de \$
	_			
		INGRESOS		276.264.322
09		APORTE FISCAL		276.263.322
	01	Libre		274.548.673
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.714.649
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		276.264.322
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	01	274.548.673
	02	Proyectos		274.548.673
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.714.649
	02	Amortización Deuda Externa		1.448.211
	04	Intereses Deuda Externa		266.438
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000
35				

GLOSAS :

Ol Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, para ejecutar en el 2014, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras e indicando el costo de cada obra. Además, durante el año 2014 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, la información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de pre inversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2014.